Bogotá D.C. 06 NOV 2026

Oficio No. 26-4-08311

Señores:
HERRERA SAAVEDRA MARIA FERNANDA
ROJAS ESPITIA FREDY ARNULFO
Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia No. 003376 del 23 de octubre de 2026.
ASUNTO: Solicitud Renuncia Licencia de construcción No. 11001-4-25-1362 del 3 de septiembre de 2025.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación de la referencia en la cual solicitan la renuncia a la licencia aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-4-25-1362 del 3 de septiembre de 2025, ejecutoriada el 10 de septiembre de 2025, me permito informarle que la solicitud debe cumplir con los parámetros establecidos en el inciso 1 del parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, que prevé:

> *"Parágrafo. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.*
>
> *El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.*
>
> *Esta renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados"* (subraya fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, deberá aportar la siguiente documentación:

-Certificado de Tradición y Libertad 50C-129343 (No mayor a 30 días)
-Certificado de Existencia y Representación Legal (No mayor a 30 días) en caso de que sea una persona jurídica la titular.
-Oficio bajo la gravedad de juramento en la cual informe las condiciones del predio. (En caso de que sea otro propietario)
-Solicitud de la renuncia, suscrita por el titular y su respectivo documento de identidad.

Finalmente, se advierte que la renuncia a la licencia urbanística solo es procedente durante su vigencia y siempre que no se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados.

Atentamente,

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO 4 DE BOGOTÁ

Elaboró: RAGP